

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 27 de Octubre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la instancia de permuta que de sus respectivos destinos tiene solicitada D. Antonio Casanova y Solís y D. José Ruiz y Guzmán, Registradores de la propiedad de Marbella y Celanova, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar al primero para el Registro de la Propiedad de Celanova y para el de Marbella al segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1866.—Arrazola.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 4.º del art. 7.º del Real decreto de 25 de Noviembre de 1865, que autorizó una información acerca de determinados puntos referentes al gobierno y administración de las

provincias de Cuba y Puerto-Rico y creó la Junta encargada de esclarecer los asuntos que deben ser objeto de dicha información, la Reina (Q. D. G.) con el objeto de que se llene esta parte de su anterior resolución, ha tenido á bien designar además de los individuos nombrados por Reales órdenes de 11 y 17 de Agosto último, á los que á continuación se expresan: D. Isidro Diaz Argüelles, Director que ha sido de Ultramar; D. José Ignacio Echevarría, Mariscal de Campo; D. Ramon Lasagra, Ex-diputado á Cortes; D. Vicente Vazquez Queipo, Senador del Reino; D. Francisco Gonzalez del Corral, Consejero que ha sido de Estado; D. Ignacio Gonzalez Olivares, Regente que ha sido de la Audiencia de la Habana; D. Joaquin Maria Ruiz y D. Juan Manuel Manzanedo, Marqués de Manzanedo, Senador del Reino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1866.—Castro.—Sres. Gobernadores superiores civiles de las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Beneficencia y Sanidad.—Seccion 1.ª—Negociado 2.º

Segun resulta de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el Consul español en Malta, se

ha declarado una epidemia contagiosa en el ganado vacuno que, procedente de Túnez, cuarentenaba en aquel lazareto.

Con objeto, pues, de que en los puertos y en las fronteras haya la debida vigilancia, ha considerado conveniente S. M. la publicacion de esta Real orden en la Gaceta.

Madrid 27 de Octubre de 1866.—Gonzalez Brabo.

Gaceta del 28 de Octubre.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Veugo en admitir la dimision que me ha presentado D. Pedro Salaverría, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de Hacienda, del cargo de Presidente de las Conferencias que celebrarán en esta corte los Comisionados á que se refiere el decreto de 25 de Noviembre del año último, para contestar los interrogatorios con que se abra la informacion autorizada por el mismo decreto acerca de varios puntos relativos al gobierno y administracion de las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Dado en Palacio á 27 de Octubre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Alejandro Castro.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Oliván; Senador del Reino y Ministro que ha sido de Marina, Vengo en nombrarle Presiden-

te de las Conferencias que celebrarán en esta corte los Comisionados á que se refiere el decreto de 25 de Noviembre del año último para contestar los interrogatorios con que se abra la informacion autorizada por el mismo decreto acerca de varios puntos relativos al gobierno y administracion de las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Dado en Palacio á 27 de Octubre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Alejandro Castro.

Ministerio de la Gobernacion.

Establecimientos penales.—Seccion segunda.—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) en vista de no haberse presentado proposiciones admisibles en las dos subastas verificadas en 9 de Julio y 25 de Agosto últimos para el suministro de mantas con destino á los penados que existen en los presidios del reino, y atendida la urgencia de este servicio, ha tenido á bien mandar S. M. que se convoque á una nueva licitacion el dia 16 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, ante V. I. y en el local que ocupa esa Direccion, para el suministro de 6000 mantas, que deberán entregarse por terceras partes; la primera, á los 60 dias de haberse hecho saber al contratista la aprobacion definitiva del remate, y las otras dos á los 30 dias siguientes á la anterior entrega y bajo las mismas condiciones que en todo lo demás han

servido de base en dichas dos subastas anteriores y se publicaron en las Gacetas de 19 de Junio y 9 de Agosto últimos; siendo la voluntad de S. M. que se fije el tipo de 5 escudos 950 milésimas por cada manta de iguales condiciones á la que se halla de muestra en el almacén general de efectos de presidios, sito en la calle del Barquillo, núm. 16, para conocimiento de los licitadores.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1866.—Gonzalez Brabo.— Sr. Director general de Establecimientos penales.

Ministerio de la Gobernación.

Subsecretaría.—Negociado 5.º

Por este Ministerio se dice á los Gobernadores de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona, Lérida, Zaragoza, Huesca, Teruel, Valencia, Castellon y las Baleares lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer recomiende V. S. á los Ayuntamientos y demás corporaciones de esa provincia, la adquisición de la «Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón» escrita por D. Victor Balaguer, siendo de abono en las respectivas cuentas de aquellos, la cantidad que destinen voluntariamente á este gasto.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1864.—El Subsecretario interino, Antonio de Mena.

La obra consta de cinco grandes tomos en folio menor y puede servirse:

En rústica... su precio 550 rs.
En pasta... 595 rs.
En tela... 412 rs.

Por entregas mensuales ó semanales, á realizada una.

El pago puede hacerse al contado, por meses ó por trimestres.

NOTA. Siempre que sea posible convendrá evitar que la remesa se haga por correos; al efecto ha de indicarse la dirección que deba darse al paquete, para aprovechar los ferro-carriles, coches ú ordinarios.

Estas indicaciones deben entenderse al pie del compromiso.

D. Miguel Lopez Vicités, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente, segundo edic-

to, cito llamo y emplazo á D. Juan Alonso, Alférez que fué según manifestación del mismo, del Regimiento de Caballería de Calatrava, y que en primeros de Setiembre último estuvo de huésped en la casa núm. 37 segundo de la calle de San Miguel en esta Ciudad, para que en el término de nueve días se presente en el Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto y estafa; pues que de no hacerlo dentro del plazo que se le prefiere, se dará á las actuaciones la tramitación que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 26 de Octubre de 1866.—Miguel Lopez Vicités.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

D. José Esteban, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente y segundo edicto se cita, llama y emplaza á Romualdo Campos vecino de esta villa contra el que se sigue causa criminal por este Juzgado, sobre robo frustrado con violencia en casa de su convecino Jacinto Inglés la noche del 19 de Setiembre último, para que se presente en dicho Juzgado ó en la Cárcel pública del mismo, en el término de nueve días á defenderse en la causa ántes citada, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los Estrados de esta Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 25 de Octubre de 1866.—José Esteban.—P. A., De S. O., Gregorio Naval.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado por la Escribanía del actuario, y de que luego se hará mención, ha recaído la sentencia que su tenor es el siguiente.

En la villa de Belchite á 29 de Agosto de 1866, el Sr. D. José Esteban Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Pablo Blasco con residencia en Zaragoza, y en su nombre el Procurador D. Jacinto Zafraned, contra D. José Font vecino de esta Villa, en reclamación de 2.957 rs. vn., y Esteban Galvez; y

Resultando: Que los Esteban Galvez y D. José Font se obligaron á un año fecha pagar á Don Pablo Blasco la cantidad de 2.957

rs. vn. simul et insolidum por ser cantidad recibida de dicho señor según pagaré librado por los mismos en 22 de Agosto de 1864 y confesión jurada judicialmente confesando el Font ser para el la cantidad recibida, así como ambos suryas las firmas autorizantes.

Resultando que bajada la demanda de ejecución en las precitadas confesiones y especialmente en el reconocimiento por el el Font se pidió y hubo de despacharse la ejecución por la suma de 2.257 rs. vn., descontando sumas entregadas, y potestas de abonar pagos legítimos contra sus bienes por el capital y costas causadas y que se causaren hasta su efectivo pago.

Resultando que requerido al pago en forma legal y en persona, y no pagando se procedió al embargo de bienes muebles y semovientes y citado en igual forma de remate, ni se ha opuesto ni comparecido en término hábil.

Resultando que acusada la rebeldía son llamados los autos para sentencia con solo citación del ejecutante.

Considerando: Que reconocida y confesada la deuda bajo juramento indecisorio y ante autoridad competente queda preparada la ejecución, y en su vista prodebe despacharse esta por la suma reconocida mediante su firma, y costas como sucede en el presente caso. Vistos los artículos de la ley de enjuiciamiento Civil 941, 942, 970 y 971:

Fallo que debo declarar como declaro seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados al deudor para con su valor hace pago á D. Pablo Blasco de los 2.257 rs. que le reclama, costas causadas y que se causaren hasta su efectivo pago.

Y por esta mi sentencia que se hará saber á las partes haciéndose además notoria por medio de edictos, remitiéndose un ejemplar al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez por ante mí el infrascrito Escribano, en los espresados días, mes y año: doy fé.—José Esteban.—Ante mí Pedro Carrillo.

Dado en Belchite á 16 de Octubre de 1866.—José Esteban.—Por su mandado Pedro Carrillo.

D. Ramon Octavio de Toledo Juez de primera instancia del Partido de Pina.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo á Francisco Clavería y Diaz natural de Ro-

den, sin domicilio fijo de 16 años de edad, soltero y de la clase de gitano; para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa seguida contra el mismo sobre hurto de dinero á Leandro Gimenez.

Dado en Pina á 27 de Octubre de 1866.—De S. O. Tomás Salas.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Bárbara Constantina Gavarre y Gimenez, casada de 34 años de edad, Agueda Antonia Diaz, casada de 49 años, Ramona Borja y Gimenez, casada de 19 años y Francisco Clavería y Diaz soltero de 16 años de edad, la primera natural de Zaragoza, la segunda de Egea de los Caballeros, la tercera de Villanueva de Faunoz en la provincia de Leon y el cuarto de Roden, todos vecinos de Zaragoza, de la clase de gitanos; para que comparezcan en el término de nueve días en este Juzgado á oír una notificación en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra los mismos sobre hurto de telas á Antonio Ruiz de Mediana.

Dado en Pina á 27 de octubre de 1866.—De S. O. Tomás Salas.

D. Camilo Torres, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Certifico: Que por S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio, se publicó en doce de Diciembre último en los autos que se dirán, la sentencia siguiente.

En Zaragoza á 12 de Diciembre de 1865, en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en el juzgado del distrito de San Pablo á instancia de D.ª Bárbara Armisen viuda de D. Juan Candelor, vecindada en esta ciudad contra D. Gregorio y D. Francisco Orus padre é hijo vecinos de Tarazona, en reclamación de 2.552 rs. y que en grado de vista ante Nos han pendido y penden entre D.ª Bárbara Armisen de una parte y D. Gregorio Orus de otra, porque en rebeldía de Don Francisco Orus han sido sustanciados en cuanto á él con los estrados por apelación que la demandante interpuso de la sentencia definitiva pronunciada en ellos.

Vistos siendo Ministro ponente el Sr. D. Juan Indalecio Mñoz por ausencia del Sr. D. Juan Ignacio de Morales.

3

Acceptando los puntos de hecho y los fundamentos de derecho espuestos por el Juez de primera instancia del distrito de San Pablo; en los resultandos y considerandos de la sentencia apelada que pronunció en este pleito el 18 de Octubre del corriente año condenando a D. Francisco Orus al pago de 236 escudos y 200 milésimas de escudo con las costas, y absolviendo libremente de la demanda á D. Gregorio Orus.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia, y condenamos á la apelante D.^a Bárbara Armisen al pago de las costas de esta segunda instancia.

Practíquese la regulacion de ellas y con la certificacion correspondiente devuélvase los autos para su ejecucion y cumplimiento al Juzgado. Por la presente muestra definitiva de vista que además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida por la ley se publicará en el Boletín oficial de la provincia así lo pronunciamos mandamos y firmamos, Manuel Maria de Pineda.—Juan Indalecio Muñoz.—Timoteo Jimenez de Palacio.

Es copia fiel de la original á que me refiero. Prestado su cumplimiento para que sea inserta en el Boletín oficial segun se previene, firmo la presente en Zaragoza á 24 de Octubre de 1866.—Camilo Torres.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de responsabilidades pecuniarias procedentes del espediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida en este juzgado contra José Lacacia y Entío, vecino de Villamayor sobre hurto frustrado de una manta, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un campo regadio sito en terminos de Villamayor partida del Saso, de tres fanegas, viña de tercera clase, que confronta al Norte con viuda de José Garcia, al Mediodía con Gregorio de Gracia, al Saliente con Antonio Gascon, y al Poniente con Manuel Lopez, tasada en 200 rs. vn.

Para cuyo acto se ha señalado el dia 19 de Noviembre próximo y hora de las 10 de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este juzgado; quedando rematada dicha finca á favor del mas ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á 25 de Octubre de 1866.—José Antonio de

la Campa.—Por mandado de Su Señoria, Fernando Broquera.

Hago saber: que para pago de responsabilidades pecuniarias de causa sobre espedicion de moneda falsa, he acordado se proceda á la venta en pública subasta bajo el dia 15 de Noviembre próximo viniente y hora de las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este juzgado de un paraguas y un bastón tasados en 25 rs. vellon muy usados.

Dado en Zaragoza á 20 de Octubre de 1866.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de Su Señoria, Justo Almenara.

Hago saber: que en el espediente instado por D.^a Pilar y D. Baltasar Mur, para que se les declare herederos abintestado de su señora madre D.^a Fernanda Petronila Mendoza, he dispuesto llamar por edictos como por el presente llamo á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de 20 dias contados desde la fijacion de estos segundos edictos en el Boletín oficial de esta ciudad ó Murcia, comparezcan á deducirlo, advirtiendo, que hasta hoy nadie se ha presentado en dichos autos mas que los demandantes.

Dado en Zaragoza á 27 de Octubre de 1866.—José Antonio de la Campa.—D. S. O., Fernando Broquera.

D. Atanasio Gonzalez Tuñon, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza á Fidencio Marin y Vellilla, natural de Gotor, vecino de Oseja, soltero, arriero, de 27 años de edad, para que en el termino de treinta dias, se presente en este juzgado á oír la notificacion de una providencia dictada por la Superioridad en causa seguida contra el mismo y otros sobre contrabando de sal.

Dado en Zaragoza á 27 de Octubre de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, Francisco Higueras.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE Zaragoza.

Secretaría.

No habiendo dado resultado alguno, por no haber sido admitida la única proposicion que se presentó, la subasta que se celebró el 18 de Junio último, para las obras

de reparacion y adorno que han de ejecutarse en la Sala de Discordias de esta Audiencia, el señor Regente de la misma, á consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 16 de Agosto próximo pasado, tomando en consideracion la urgencia de este servicio; y atendido á lo que prescribe el párrafo 2.^o del artículo 2.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se ha servido mandar que se anuncie un nuevo acto de subasta, que tendrá lugar el dia 15 del inmediato Noviembre, á las 12 de la mañana, para la adjudicacion de dichas obras, de que fueron enterados los licitadores antes y en el acto de la celebracion de la primera, en el más ventajoso postor, advirtiendo que el presupuesto de las de reparacion, asciende á 639 escudos 500 milésimas, y el de las de decorado á 507 escudos.

La nueva subasta se celebrará en un solo acto, y en baja de las dos cantidades reunidas, en los terminos prevenidos en el indicado Real decreto y en la Instruccion de 18 de Marzo, tambien de 1852, en esta Capital, ante el espresado señor Regente, y en el edificio de la Audiencia, hallándose de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo, los pliegos de condiciones generales y facultativas. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglado en un todo al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en esta dependencia, como garantia para tomar parte en la subasta será la de 60 escudos, con arreglo á la condicion 2.^a ya aprobada.

En el caso de que resultarán dos ó mas proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá, únicamente entre sus autores, licitacion verbal por término de media hora, con solo el tanto de mejora que fijará la presidencia, segun la condicion 5.^a, tambien aprobada.

Zaragoza 27 de Octubre de 1866.—Gamersindo Moreno.

Modelo de proposicion.

D. N. de N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion, en subasta pública, de las obras de reparacion y adorno que han de ejecutarse en la Sala de Discordias de esta Audiencia, se comprometo á tomarlas á su cargo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra.)

Fecha y firma.

CUERPO DE INGENIEROS

DE MONTES.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de quinientos veinte y cinco escudos, el aprovechamiento de las lechas carbonizales del tercer cuartel del monte Valdeviejo del pueblo de Trasobares.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 5 de Noviembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 25 de Octubre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de cuarenta y siete escudos, el aprovechamiento de los pastos de los montes comun de la derecha del rio y dehesa privilegiada del pueblo de Trasobares.

La subasta tendrá lugar á la una de la tarde del dia 5 de Noviembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 25 de Octubre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de mil setenta y cinco escudos, el aprovechamiento de la corteza curtiembre de encina del tercer cuartel del monte Valporquero del pueblo de Viver de la Sierra.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 6 de

Noviembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 24 de Octubre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de doscientos doce escudos, el aprovechamiento de ciento veinte chopos negrales del monte Mejana comun del pueblo de Alfocca.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 6 de Noviembre próximo en la casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 25 de Octubre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de sesenta escudos, el aprovechamiento de los pastos del monte La Rabosera de la villa de Luna.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 4 de Noviembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 22 de Octubre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion con-

cedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de mil novecientos escudos, el aprovechamiento de todas las encinas que existen en las partidas Val de D.^a Franca, Val de Cherres, Val de la Juntuela y Vallecitos confluentes del monte alto de Zuera.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 25 de Noviembre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 24 de Octubre de 1866.—El Ingeniero gefe del distrito, José Jordana.

CAPITANIA GENERAL

DS ARAGON.—E. M.

Anuncio.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, ha recibido una real orden fecha 20 del actual, comunicada por el ministerio de la Guerra, en la que se manifiesta haberse aprobado en Consejo de Ministros el proyecto de ensanche del cuartel de Caballería de esta plaza, debiendo en su consecuencia procederse á la espropiacion forzosa de un solar propiedad de D. Custodio Izquierdo contiguo al espresado cuartel y de unas pequeñas casas corrales y huerta comprendidas entre la anterior y la Iglesia de Santa Maria del Portillo que como bienes del Clero pertenecen al Estado.

Por lo tanto y con arreglo al Reglamento para la aplicacion á los casos de guerra de la ley de enagenacion forzosa aprobado por Real Decreto de 13 de Julio de 1863, se publica de orden de S. E. este aviso en el Boletin oficial de la provincia, para que en el término de 15 dias á contar desde el de la publicacion acudan al Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza los que se crean con derecho á los indicados terrenos y Casas con las observaciones y reclamaciones que se les pueda ocurrir.

Zaragoza 27 de Octubre de 1866.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Jose de Cluna.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscriba, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al su ministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Precio de la cahiz aragonesa bajo cuya razon se vende. Escudos.
<i>Trigo</i>					
21	Zaragoza.	Romualdo Rabinal.	421	4 151	13 575
29	id.	Gabriel García.	245	4 443	43 550
<i>Cebada</i>					
22	id.	Valero Yago.	490	1 905	6 350
24	id.	Tomás Campi.	314	1 890	6 300
27	id.	Julian Salvador.	705	1 905	6 350
29	id.	Antonio Efarques.	636	1 897	6 325
<i>Paja.</i>					
25	id.	Juan Iglesias.	182 qq. mts.	0 869	0 100 p. de la ar. cs.

Zaragoza 30 de Octubre de 1866.—El administrador, Antonio de Santiago.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Huerva tiene acordado proceder al arriendo del Portazgo sobre el rio en los dias 28 de los corrientes, 4 y 11 de Noviembre próximo en sus casas consistoriales, á las 10 de su mañanas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su Secretaria.

Villanueva del Huerva 25 Octubre de 1866.—El Alcalde, Manuel Navarro.

El partido de Boticario de la villa de Salvatierra con sus agregados, Burgui, Lorbés y Castillonuevo, se halla vacante; su dotacion consiste en 100 cahices de trigo, pagados por los cuatro pueblos en San Miguel de Setiembre de cada un año y 100 escudos en dinero, por asistencia de los pobres, pagados por trimestres. Los aspirantes que quieran obtener dicho cargo, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de Salvatierra.

Pago de plazos de bienes nacionales.

D. Manuel Galindo y Marco continúa encargándose del pago de segundos y sucesivos plazos de fincas de Bienes nacionales mediante una pequeña comision para gastos de correo y escritorio: sin más que enviarle el importe de aquellos en metálico ó libranzas corrientes sobre esta capital. Su despacho calle de D. Jaime I núm. 46 primer piso Zaragoza.

El dia 12 desapareció del café de la Estrella un perro mastín de 15 meses con collar con clayos, sin orejas, una herida en el carrillo izquierdo, dos manchas de color de yema que le cubren todo el lomo hasta mitad del rabo que es muy largo y la tripa blanca. Se suplica al que lo haya recojido que lo manifieste y se gratificará, de lo contrario se pedira por hurto.

Imprenta de Antonio Gallifa.